



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 28 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N°270/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración y transferencia de fondos, de fecha 14 de septiembre de 2016, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, el Convenio de colaboración y transferencia de fondos, de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrito entre **EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rueda de Negocios 2016, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

Rueda de Negocios 2016, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento

En Punta Arenas, a 14 de Septiembre de 2016 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rut: 71.133.700-8, representada por su Rector, don JUAN OYARZO PÉREZ, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 1045, Punta Arenas, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, RUT N° 60.107.000-6**, servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley N° 19.023, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Directora, doña TERESA LIZONDO LONCOMILLA, cédula de identidad N° 5.179.183-5, ambos con domicilio en Maipú 938 de esta ciudad y comuna, en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG", quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

En el marco de los objetivos institucionales, el SERNAMEG está implementando una serie de actividades como las Escuelas Regionales de Emprendimiento y la ejecución de una Rueda de Negocios, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.



El área Mujer y Trabajo de SERNAMEG tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado – dependiente e independiente - de las mujeres jefas de hogar.

Que la Universidad de Magallanes es una institución pública y regional de educación superior del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; a la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica y a la vinculación efectiva con el medio regional.

De esta forma, la Universidad de Magallanes consolida su misión como Universidad Regional del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano y a la creación de conocimiento hacia hombres y mujeres, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

En este contexto, ambas instituciones a nivel local han realizado un trabajo colaborativo en la materia de género, generando acciones conjuntas, por lo que la Universidad de Magallanes posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por el Programa Mujer, Emprendimiento y Asociatividad de SERNAM. En virtud de ello, la Universidad de Magallanes cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de una Rueda de Negocios de mujeres en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente Rueda de Negocios en la región de Magallanes y Antártica Chilena se regirá por:

- El presente **Convenio**
- **Acuerdo operativo entre Sernameg Magallanes y la Universidad de Magallanes 2016.**
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG; Manual de Activo Fijo de SERNAMEG, otros).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 4.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases Técnicas, primará lo establecido estas últimas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeto de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, se diseñan espacios para que emprendedoras puedan avanzar en la mejora de

redes para lograr una diversificación de sus canales de comercialización de sus productos y servicios, instancias que están dirigidas a mujeres que desarrollan un emprendimiento de nivel medio con potencial de crecimiento.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de la Rueda de Negocios, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres de la Provincia de Magallanes, en la comuna de Punta Arenas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar la participación y generación de redes comerciales de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres.

Estas Instancias estarán orientadas al reforzamiento de habilidades comunicativas, oportunidades de diversificación de sus mercados y flexibilidad para enfrentar los cambios, y aumentar su conocimiento y competencias para mejorar las posibilidades de crecimiento de los negocios.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Generar un espacio de intercambio comercial entre mujeres Magallánicas y de las provincias vecinas de la República Argentina.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Será SERNAMEG quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de la Rueda de Negocios en función de los siguientes requisitos:

1. Empresas chilenas, (personas jurídicas o personas naturales que tributen en primera categoría), que posean alguna de las siguientes calidades:
 - a) PYME¹ con potencial exportador²

¹ Y ³ **Micro:** Aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro sean superior a 0 UF hasta 2.400 UF. (ventas totales anuales 2014). **PYME:** Aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro sean entre 2.401 hasta 100.000 UF (ventas totales anuales 2014). El tamaño de la empresa se obtiene de información proporcionada por el SII anualmente.

² **Empresa con potencial exportador:** aquella empresa que no registre exportaciones en el Servicio Nacional de Aduana en el periodo 2013 a 2015, o que registre exportaciones en el Servicio Nacional de Aduana, menores a US\$30.000 anuales y que haya obtenido un puntaje igual o superior a 11,1 para industrias y 14,1 para Servicios en el Test de Potencialidad Exportadora.

- b) Micro³ con potencial exportador
- c) PYME exportadora
- d) Micro exportadora

Donde la Representante sea Dueña, Socia o posea un cargo de liderazgo dentro de la empresa⁴

- 2. Empresas de los siguientes sectores de: manufacturas, industrias, servicios, agroalimentos e industrias creativas.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a ejecutar la Rueda De Negocios en el mes de octubre 2016 en la comuna de Punta Arenas, en base a lo comprometido en el Acuerdo Operativo, documento constituyente del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1. Contraparte técnica para la implementación del convenio

a.1 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de la Rueda de Negocios, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente del Acuerdo Operativo suscrito entre las partes.

a.2 Coordinar y definir acuerdo operativo de implementación de la actividad.

a.3 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes.

a.4 Elaborar instrumentos de postulación y seguimiento que serán aplicados a las participantes.

⁴ Se entenderá como cargo de liderazgo aquellos como Gerente General, Representante legal, Miembro del directorio, Gerente Comercial o Representante de la empresa que realice la gestión internacional.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.

b.1 SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de **\$ 1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	500.000
39	Otros Gastos de Administración	225.000
40	Gastos Operacionales	775.000
	Totales	\$ 1.500.000

b.2 SERNAMEG regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas de la propuesta presentada por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAMEG.

b.4 SERNAMEG, acorde a la Resolución 030 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.*

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

- Ejecutar la Rueda de Negocios según la programación y coordinación pactada con la Dirección regional de SERNAMEG en Acuerdo Operativo.

- Colaborar en el proceso logístico de Difusión y contratación de servicios para la Rueda de Negocios, según lo indicado en Acuerdo Operativo.
- Entregar informe de ejecución de la Rueda de Negocios, en un máximo de 30 días de finalizada la ejecución del evento.
- Garantizar la idoneidad de los profesionales contratados para participar como relatores en la Rueda de Negocios.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Universidad, para el buen funcionamiento del Programa Rueda de Negocios, mediante el presente convenio se obliga a poner a disposición del equipo de profesionales que liderará su ejecución, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para su implementación, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Operativo.

Así las cosas, deberá proporcionar, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a) Tecnología computacional para la realización de la relatoría en caso de ser necesario.
- b) Teléfono.
- c) Insumos de oficina.
- d) Salas para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAMEG.
- e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelográfos y otros materiales necesarios).

b.2 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.3 La Entidad ejecutora, deberá **certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAMEG, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.4 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 030 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SERNAMEG.

b.5 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos

comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAMEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.6 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de la Rueda de Negocios de Mujeres a la fecha de término de la Rueda de Negocios, **deberán ser devueltos** al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A.- Respecto a SERNAMEG:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

A.2. Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación a la distribución presupuestaria del Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAMEG, adjuntando el nuevo desglose, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

3. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

El ejecutor se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de la Rueda de Negocios, a cargo de la Sra. Verónica Letelier Maggio, así como también a contratar a los profesionales que realizarán relatorías en caso de ser necesario, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizaran en la ejecución del evento. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de Sernameg que actúa como contraparte.

4. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa**. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente

cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de la Ronda de Negocios antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta 3 meses después de concluida la Rueda de Negocios en la región de Magallanes y Antártica Chilena.**

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá SERNAMEG Regional, a través del profesional Raúl Francisco Pérez Araya Rut: 13.772.221-6 designado por la Directora Regional del SERNAMEG y por parte de la Universidad de Magallanes a través de la Sra. Verónica Liliana Letelier Maggio Rut: 12.447.792-1.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don **JUAN OYARZO PEREZ**, Rut: 5.621.630-8, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en Decreto de nombramiento N°325, promulgado el 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerios de Educación.

La personería de doña Teresa Lizondo Loncomilla para actuar por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, como Directora de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Resolución TR N° 038 de fecha 14 de Marzo de 2014 y su





Universidad
de Magallanes

facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 629 S/G de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



TERESA LIZONDO LONCOMILLA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



JUAN OYARZO PEREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Verónica Letelier Maggio.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

